



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
MOV/MUV/CGS  
ID 32123

Folio DEXE202100103  
01-07-2021

**MODIFICA DECRETO EXENTO ELECTRÓNICO  
Nº 11 DE 2021, DEL MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**DTO. EXENTO Nº**

**SANTIAGO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. Nº 270 de 2002 y los Decretos Exentos Electrónicos Nº 100 de 2020 y Nº 11 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 127-2021, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 127-2021; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Pesquerías de Pequeños Pelágicos.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
01 JUL 2021
TERMINO DE TRAMITACION



## CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento Electrónico N° 11 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron los porcentajes máximos de desembarque de especies como fauna acompañante, año 2021.
- 2.-Que el mencionado decreto estableció, para Sardina española (*Sardinops sagax*), un porcentaje máximo de desembarque autorizado a la flota artesanal de cerco de las Regiones de Atacama y Coquimbo, de un 5%, por viaje de pesca, medido en peso, en relación a la captura total de los recursos objetivo anchoveta, jurel y otros.
- 3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 127-2021, citado en Visto, ha recomendado modificar el referido porcentaje máximo de desembarque de sardina española, a un 20%, sólo en la pesca dirigida al recurso anchoveta, manteniendo el 5% para las otras especies objetivo.
- 4.- Que la recomendación se fundamenta en que el nuevo porcentaje cubrirá una mayor cantidad de viajes de pesca con presencia de sardina española como fauna acompañante, contribuyendo a evitar que esta especie sea descartada en la pesca dirigida a anchoveta.
- 5.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.
- 6.- Que el artículo 3° letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentajes de desembarque de especies como fauna acompañante.

## DECRETO:

**Artículo único.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento Electrónico N° 11 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció para el año 2021, los porcentajes máximos de desembarque para las especies que indica, en el sentido de reemplazar la parte de la tabla asociada a Sardina española a ser extraída en calidad de fauna acompañante por sector artesanal en las Regiones de Atacama y Coquimbo, por la que a continuación se indica:



Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por viaje de pesca	Reserva Anual FA (en toneladas)
Sardina española	Artesanal	Anchoveta	ATCMA-COQ	Cerco	20%	100
		Jurel			5%	
		Otros				

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS	
Fecha de firma	01-07-2021	
Código de verificación	66843	
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>	





**MODIFICA DECRETO EXENTO ELECTRÓNICO N° 11 DE 2021, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**(EXTRACTO)**

Por Decreto Exento N° 202100103  
de este Ministerio, modifícase el artículo 1° del Decreto Exento Electrónico N° 11  
de 2021, que estableció para el año 2021, los porcentajes máximos de  
desembarque para las especies que indica, en el sentido de reemplazar la parte  
de la tabla asociada a Sardina española a ser extraída en calidad de fauna  
acompañante por sector artesanal en las Regiones de Atacama y Coquimbo,  
por la que a continuación se indica:

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por viaje de pesca	Reserva Anual FA (en toneladas)
Sardina española	Artesanal	Anchoveta	ATCMA-COQ	Cerco	20%	100
		Jurel			5%	
		Otros				

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
**MÓNICA ORELLANA VALDÉS**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)



VALPARAISO, 01 JUL. 2021

